

Sesión única extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno el dia 11 de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce del dia once de julio de mil novecientos cincuenta y tres, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Don José Vilanova Salcedo, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Señores Tenientes de Alcalde y concejales, Don Joaquín F. de Puigdofila, Don Guillermo Aloy Salou, Don Francisco Suma Sáez, Don Juan Aguilar Saúcho, Don Bartolomé Pérez Vena, Don Jesús Autich Gil, Don José Nadal Horach, Don José Frau Juan, Don José de Clara Frates, Don José Pous Marques, Don Antonio Llabrés Morey, Don Francisco Bastián Salvi, Don Gabriel Fuster Mayans, Don Luis Fabregas Buxart, el Interventor acetal., Don Tomás Henales Berantini y asistidos de un, el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en única convocatoria, y habiendo número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, siendo ya la hora doce y cuarto minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior que se aprueba por unanimidad.

2

Se acuerda aprobar la Comisión de Hacienda, en el que después de aducir Proyecto Presupuesto las pertinentes alegaciones, relativas a la formulario extraordinario para de un presupuesto extraordinario para mejoras y obras de mejora y reformas urbanas para el año 1953, propone lo siguiente:

El importe total de las obras a realizar es, pues, de pesetas 68.537.907'23, que sumadas a los gastos litigiosos y demás obligatorios, dan un total



de 72.312.139'50 pesetas, al cual la Corporación no puede hacer frente con sus recursos normales, ni tampoco se habrá hecho uso del superávit de la liquidación del pasado ejercicio, por haber sido destinado íntegramente, con autorización y habilitaciones y suplementos de crédito para cubrir necesidades del Presupuesto Ordinario del Interior. Para atender pues a dichos gastos esta Comisión de Hacienda propone nivelar el Presupuesto de Fugerosos con el de Gastos, haciendo uso de los siguientes medios legales: Emisión de un empréstito municipal, Contratación de un Préstamo con el Banco de Crédito Local de España, Venta de Solares, Aplicación de Contribuciones Especiales y Subvenciones. - En consecuencia, el Beniente de Alcalde que suscribe, asesorado por los demás componentes de esta Comisión, se pone en su rostro a la aprobación de V.L. = 1º. - El adjunto Presupuesto Extraordinario para obras de mejoría y reformas urbanas, nivelado en sus ingresos y gastos en la cifra de 72.312.139'50 pts.

2º. - Haciendo uso de la facultad concedida a las Corporaciones locales en el apartado a) del artº 746 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, acordar la emisión de un empréstito municipal por un importe de 40.000.000'00 de pesetas.

3º. - Acordar la contratación de un préstamo con el Banco de Crédito Local de España por la cantidad de pesetas 20.000.000, en las condiciones que en su día determine el Ayuntamiento.

4º. - Hacer uso de los recursos especiales que para autorización de empréstitos facilita la vigente Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950.

5º. - Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la autorización correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el artº 754 de la repetida Ley de Régimen Local, para contratación de empréstitos, y la concesión de los beneficios fiscales que señala el párrafo VII del artº 647 de la

Nº 1

misma Ley sobre emisión, negociación y tramitación de valores.

Igualmente pedir al Ministerio de Hacienda la exención del impuesto sobre intereses y primas de amortización, establecido en el nº 3 de la Tarifa Segunda de la Contribución de Utilidades de la Prenda mobiliaria, conforme autoriza la Ley de 17 de julio de 1947 (Jefatura del Estado). - V.E. no obstante, como siempre, resolverá. - Palma de Mallorca a 10 de julio de 1953. - El Presidente, J. Autich. - Rubricado."

Sequidamente se da lectura al Proyecto de Presupuesto Extraordinario para Obras de Mejora y Reformas Urbanas. Año 1953, cuyo resumen en Gastos e Ingresos, es el siguiente:

#### Gastos:

Cap. 1.- Obligaciones generales.	3.593.451'92.
id. 4.- Policía Urbana y Rural.	25.384.861'15.
id. 6.- Personal y mat. Oficinas.	180.780'35.
id. 7.- Salubridad e Higiene.	3.447.230'15.
id. 10.- Justicia pública.	4.400.656'65.
id. 11.- Obras públicas	<u>35.305.159'28.</u>
<u>Total.</u>	<u>72.312.139'50.</u>

#### Ingresos

Cap. 1.- Rentas.	60.000.000'00
id. 2.- Propried. bienes comunales.	7.960.349'06
id. 3.- Subvenciones.	1.235.828'32
id. 7.- Contribuciones Especiales.	<u>3.115.962'12</u>
<u>Total</u>	<u>72.312.139'50</u>

Consecuentemente se acuerda aprobar las propuestas formuladas, y que figuren transcritas, por la Comisión de Hacienda y el Proyecto de Presupuesto Extraordinario de referencia.

3

Se acuerda aprobar continuación se transcribe: Excmo. Sr. = El Ayuntamiento de Palma en sesión celebrada en el día de hoy, ha apro-



de un empréstito de 40.000.000 de pesetas. bado una emisión de un empréstito para cubrir en parte los gastos del Presupuesto Extraordinario para obras de mejoras y reformas urbanas; el Concejo de Alcaldía que suscribe, asesorado por la Comisión respectiva tiene el power de someter a V.E. para su aprobación, que dicha emisión se rija por las siguientes

#### Bases de Emisión de Obligaciones Municipales

1º.- El Exmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca, acuerda la emisión de un Empréstito por el importe nominal de 40.000.000 pts., mediante la creación de 40.000 obligaciones municipales, representativas de un capital de 1.000 pesetas cada una, con destino a cubrir en parte el presupuesto extraordinario de mejoras y reformas urbanas 1953.

Estas obligaciones devengarán el 5% de interés anual y serán amortizadas en el plazo de 36 años.

La garantía de esta emisión, además de la general del Ayuntamiento, está constituida específicamente por la recaudación de los derechos del Mercado del Olivar, y tasas sobre aprovechamientos especiales, correspondientes a dicho Mercado, y Plaza del mismo nombre, así como por los demás rendimientos que del mismo se obtengan; siendo estos recursos cumplables, si fuese necesario, en los términos establecidos en el convenio de Tesorería de este empréstito, concertado con el Banco de Crédito Local de España.

También quedan afectados los recursos procedentes de igual concepto referidos a los mercados de Santa Catalina y Pedro Gómez, hasta que el Mercado del Olivar se halle en pleno rendimiento y su recaudación líquida sea superior al importe de la cuantidad del cuadro de amortización y un 10% más.

2º.- Esta emisión consta de una sola serie de obligaciones señaladas con los números 1 al 40.000. El interés que devenguen hasta la fecha en que resulten amortizadas, será pagadero por trimestres vencidos,

Nº 1

en primero de Enero, primero de Abril, primero de Julio  
y primero de Octubre de cada año. El pago de intereses  
y amortización de los Títulos se efectuará en las pla-  
zas de Palma de Mallorca, Barcelona y Madrid.

3º.- Los Títulos de esta Emisión serán amortizados  
a la par, según el resultado de los sorteos que se celebra-  
rán anualmente en el mes de Diciembre a partir de  
1954, y por el número de Títulos que resulte del cuadro  
de amortización progresiva, por aumentos decen-  
ales, que figurará al dorso de cada título. El cuadro  
registerá los resultados matemáticos de amortización  
y devengo de intereses, partiendo en el primer decenio  
de la anualidad constante, de pesetas. 3.250.469'20,  
cuya cantidad corresponde al importe de los intereses  
devengados y a la cuota de amortización prevista para  
cada año. En el segundo decenio, la citada anualidad  
se aumentará con la cantidad anual de 300.000 pesetas  
o sea Ptas. 3.450.469.20, siguiendo el tercer decenio  
con un incremento en la anualidad por cantidad igual,  
en total Ptas. 3.650.469'20 manteniéndose en el cuarto  
decenio dicho aumento regular de 300.000 pts. o sea  
ptas. 3.850.469'20, con la cual la última anualidad  
resulta ser en el año 36 de la vigencia del cuadro,  
de pesetas. 3.531.850'78.

No obstante, la Corporación Municipal, podrá au-  
ticipar la amortización mediante sorteos complemen-  
tarios, anunciados como los ordinarios con un mes  
de anticipación, por los medios, en el Boletín Oficial  
de la Provincia.

Todos los sorteos de amortización deberán celebrarse ante Notario.

4º.- Para poner en circulación las Obligaciones de  
esta Emisión, se requerirá la preceptiva autorización  
del Ministerio de Hacienda. También será necesario



la declaración de ejecución de los impuestos de Derechos Reales, Bienes y Valores mobiliarios, conforme a lo dispuesto en el artº 647, num 2, apartados 4º, 6º y 7º, de la vigente Ley de Régimen Local, así como la del Presupuesto sobre los ingresos y gastos de autorización establecido en el número 3 de la Táctica II de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, por aplicación de lo establecido en la Ley de 17 de julio de 1947.

5º.- La Corporación Municipal consignará en sus Presupuestos anuales ordinarios, y en el lugar correspondiente del de Gastos, la cantidad necesaria para cubrir totalmente las obligaciones que se derive de la puesta en circulación de los Títulos de esta emisión y, principalmente, de la anualidad establecida en el marco de autorización, hasta la total extensión de la deuda. Para el presente ejercicio figura esta consignación en el Presupuesto del Ejercicio en el Capítulo 1º, Artículo 3º, Partida.

Del producto de este Empréstito llevará contabilidad separada.

6º.- El Ayuntamiento gestionará la inclusión de los Títulos de esta emisión en la cotización de las Bolsas oficiales, así como su admisión como reserva de las Compañías de Seguros, y su piquoración en el Banco de España.

7º.- Una vez obtenida por la Corporación Municipal la autorización superior para la emisión y puesta en circulación de las Obligaciones de que se trata, así como las ejecuciones fiscales previstas en la Base 4º, formalizará con el Banco de Crédito Local de España el convenio de Tesorería mencionado en la Base 1º, adaptando a este caso el modelo tipo autorizado por la Orden de 1º de Agosto de 1945 y el de Seguro y colocación de dichos títulos, con las siguientes condiciones.

8º.- El Banco de Crédito Local de España, ostentará la representación legal de los Obligacionistas ante el Ayuntamiento, a todos los efectos.

b).- El Servicio de Tesorería se mantendrá hasta la extinción de la Deuda por amortización de la totalidad de los Títulos, teniendo a su cargo el Banco la recaudación e intervención de los recursos dados en garantía y su aplicación para el pago de los intereses amortización del empréstito; cuidándose de las formalidades de amortización de los Títulos con intervención de Notario.

c).- En caso de insuficiencia de los recursos dados en garantía, el Banco podrá notificar al Ayuntamiento, la ampliación de dichos recursos, a fin de cubrir por lo menos la annualidad y un 10% más.

d).- En el ejercicio de las funciones que se reconoce al Banco en la presente Base y convenio de Tesorería de este Empréstito como entidad cooperadora de la Corporación Municipal y representante de los obligacionistas, el Banco tendrá las facultades que sus Estatutos establecen para el cobro de los créditos a su favor, según el acto de los mismos; y por lo tanto serán de aplicación los indicados preceptos para hacer efectivo en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones que el Ayuntamiento adquiere a favor de dichos obligacionistas, cuya representación ostentará el Banco, como queda expuesto.

8º.- Las condiciones esenciales de la puesta en circulación de los Títulos, serían las siguientes:

- a).- Suscripción pública asegurada por Bancos y banqueros.
- b).- Cambio no inferior a 99%, con cupón corriente.
- c).- Comisión por seguro y colocación no superior al 2%.
- d).- Entrega de Títulos al suscriptor libres de todo gasto, que correrá a cargo de la Corporación.

Este es el parecer de la Comisión informante, V.E. no obstante como siempre resolverá. - Palma de Mallorca 10 julio de 1953. El Presidente, Jesús Autich. = Publicado.



Se acuerda aprobar el dictamen transcritto ~~provisorio~~.

Secretario: Hace constar que asistió quince miembros de los veinte y uno que forman la Corporación de hecho, y que, por haber votado favorablemente se cumplen los requisitos del artº 303 de la Ley, apartado c).

4

Se acuerda ceder uso edificio de La Piedad a la Casa de Familia y al Patronato de Protección a la Mujer, bajo las siguientes condiciones:

1º.- Que sea cedido el uso del edificio La Piedad - con sus dependencias y demás cosas a él pertenecientes - por todo el tiempo que ambos Organismos subsistan - con las características y fines señalados en el Capítulo 1º, de la Ley de 20 de Diciembre de 1952, por lo que al Patronato de Protección a la Mujer se refiere; y en los artículos 1 al 5 de los Estatutos vigentes de la Asociación Católica International de la Obra de Protección a la Juventud, por lo que se refiere a la casa de Familia.

2º.- Quedan autorizadas, además, para realizar en el edificio las obras oportunas e indispensables a fin de adaptarlos a las nuevas modalidades, siempre previo permiso de este Excmo. Ayuntamiento.

3º.- Si por fuerza mayor, contra su voluntad, se privare del uso otorgado a una o otra Institución, esta no será indemnizada por las obras o mejoras que se hubieren realizado.

Este es el parecer de la Comisión informante, no obstante, V.E., como responde, con su superior criterio, resolverá. - Palma a 8 de julio de 1953. - El Presidente, Bartolomé Piéa. - Publicado."

Y en este estado y siendo ya la hora trece y diez minutos el Sr. Presidente levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, cuyos margenes rubrica el Sr. Presidente, que firmaron todos los señores asistentes al acto y de todo lo cual certifico:

yo: anotando un  
dictamen sobre  
este acuerdo

Mig

El Alcalde,  
Innenminister

El Ministro de Justicia

Der General

El Interventor austral,

El Secretario

Der General

El Secretario,



= Número 32 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce del dia veinte y dos de julio de mil novecientos cincuenta y tres, me constituyo en el Salón de Sesiones de esta casa Consistorial, con el Ilmo. Sr. Alcalde don José Vilanova Salcedo, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya numero suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el proximo dia veinte y cuatro de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde,  
José Vilanova

El Secretario,

José Vilanova

= Número 33 =

Sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Ilmo el dia 24 de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce del dia veinte y cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y tres, se reúne en el Salón de Sesiones de esta casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde don José Vilanova Salcedo, el Excmo. Ayuntamiento Ilmo